



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500555811



Bogotá, 25/05/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES HUMADEA S.A.S
KILOMETRO 2.7 VIA SIBERIA – COTA COSTADO ORIENTAL VEREDA PARCELAS
EN 3
COTA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 23743 de 25/05/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

743

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

23743

25 MAY 2018

AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25670 del 14 de Junio de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES HUMADEA S.A.S., identificada con NIT.830096376-7.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015 Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 25670 del 14 de Junio de 2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES HUMADEA S.A.S., con base en el informe único de infracción al transporte No. 398142 del 10 de junio de 2017, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 576, que indica "Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas". del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003.
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por AVISO el 10 de julio de 2017, y la empresa a través de su Representante Legal hizo uso del derecho de defensa que le asiste, ya que mediante oficio radicado a ésta entidad bajo el No. 20175600651182 del 24 de julio de 2017 presentó escrito de descargos.
3. Al escrito anterior, No lo acompaña documentos.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar

RESOLUCIÓN No. Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25670 del 14 de Junio de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES HUMADEA S.A.S., identificada con NIT. 830096376-7.

los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:
 - 5.1. Informe Único de Infracción al Transporte No. 398142 del 10 de junio de 2017.
 - 5.2. Copia IUIT allegado por el Agente de Tránsito.
 - 5.3. Copia del Manifiesto de Carga allegado por el Agente.
 - 5.4. Copia de la Licencia de Tránsito allegada por el agente de Policía.
 - 5.5. Manifiesto de carga electrónico No.0360006059, registrado en la plataforma del Registro Nacional de Despachos por Carretera – RNDC.
6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48¹ del Código de Procedimiento

¹Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

23743

25 MAY 2018

RESOLUCIÓN No. Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25670 del 14 de Junio de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES HUMADEA S.A.S.**, identificada con NIT. 830096376-7.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las pruebas relacionadas en el acápite de incorporación de pruebas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES HUMADEA S.A.S.**, identificada con NIT. 830096376-7, ubicada en la VEREDA PA4RCELAS EN 3, de la ciudad de COTA/CUNDINAMARCA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

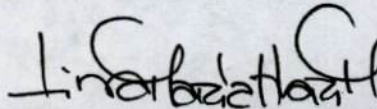
Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES HUMADEA S.A.S.**, identificada con NIT. 830096376-7, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

23743

25 MAY 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Ana M. Riaño S. - abogada contratista
Revisó: Andrea Valcárcel - abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT - Carlos Andres Álvarez M.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

123
456
789
1011

1234

567
890
1234

5678
9012
3456

7890
1234
5678

9012
3456
7890

1234
5678
9012

3456
7890
1234

5678
9012
3456

7890
1234
5678

9012
3456
7890

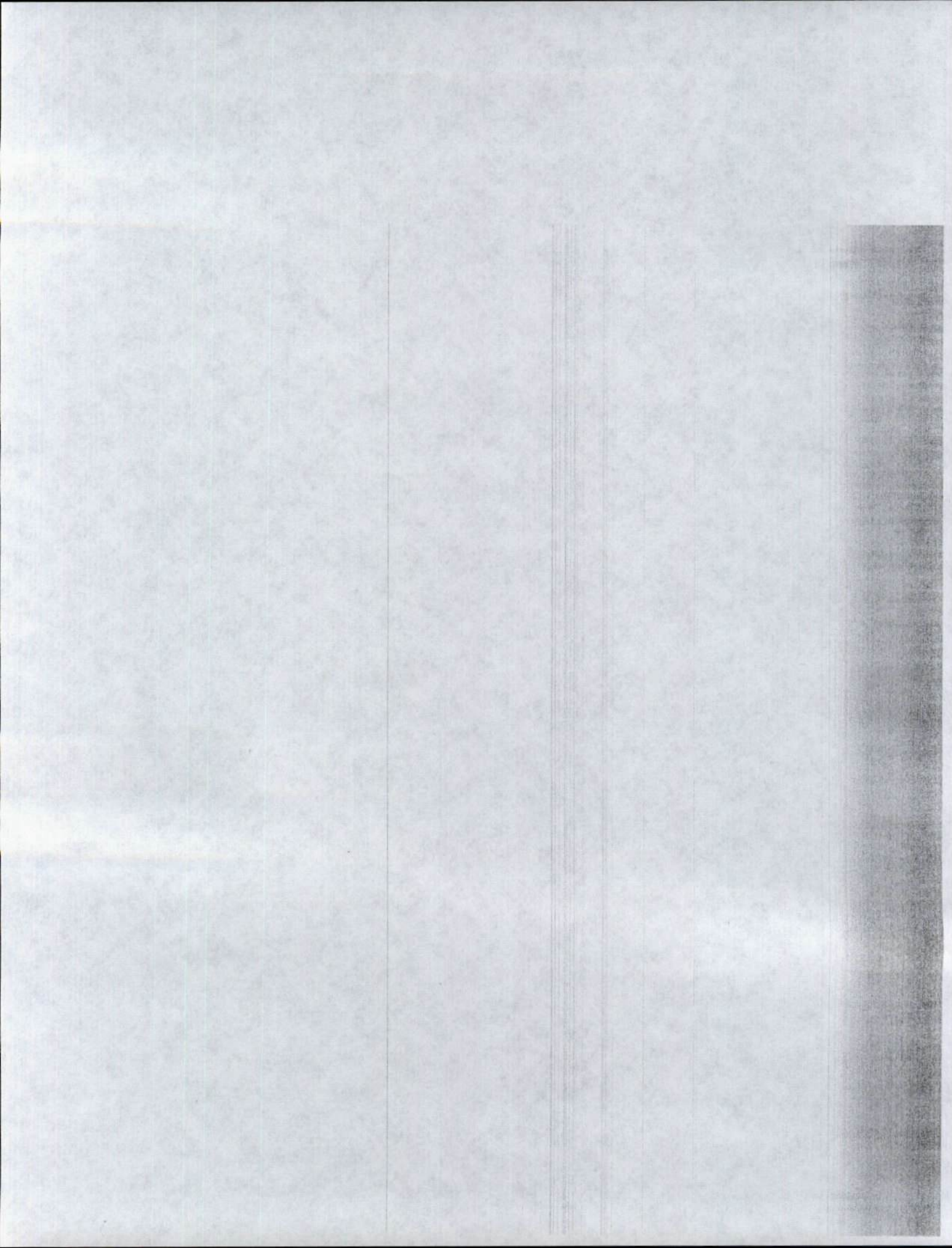
1234
5678
9012

3456
7890
1234

5678
9012
3456

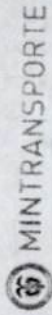
7890
1234
5678

9012
3456
7890



15/5/2018

Crear Documento



GOBIERNO DE COLOMBIA

Registrar | Expedir | Cumplir | Reversar | Generador de Carga | Herramientas | Consultar | Estadísticas | Decretos, Reglamentaciones y Manuales

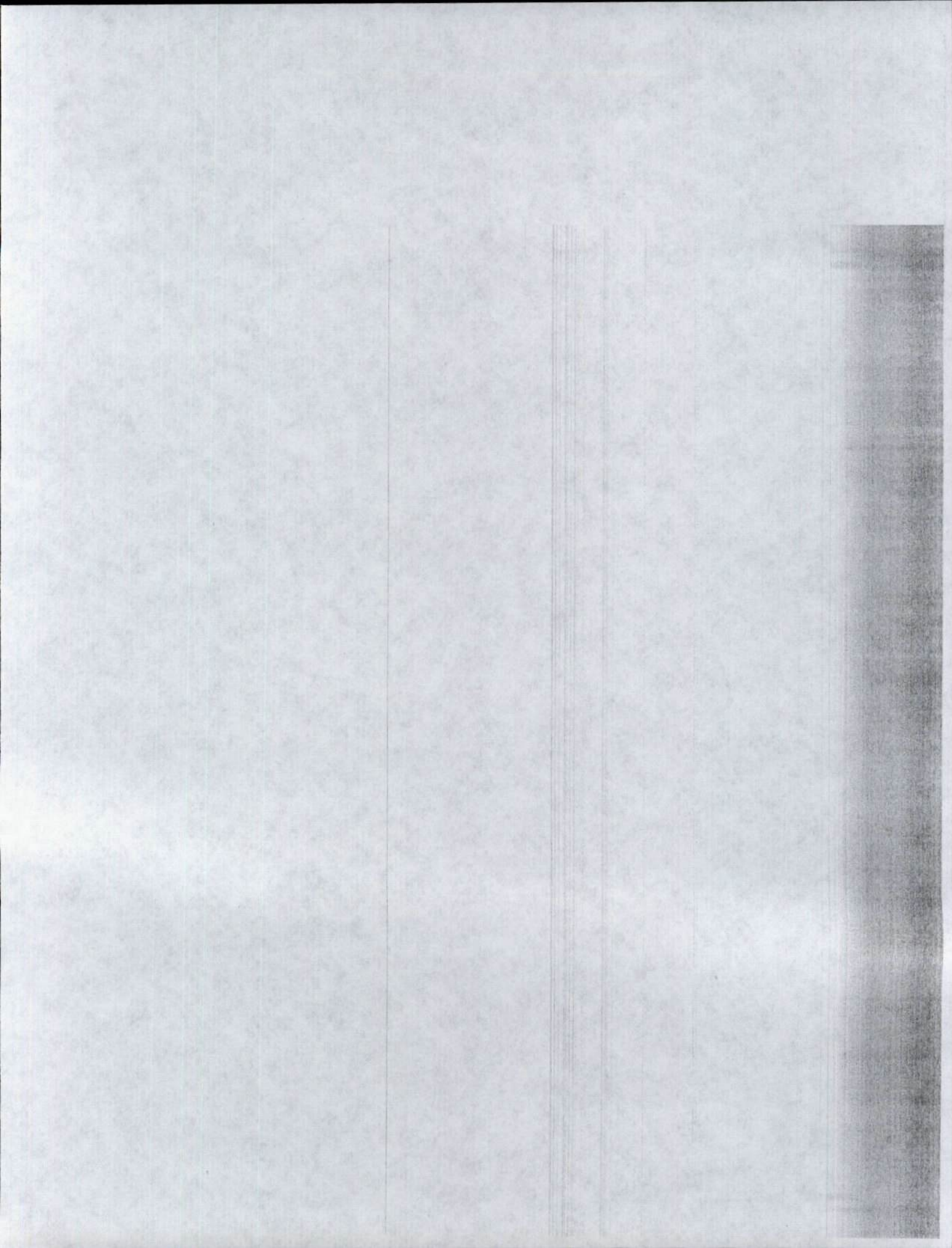
Documento

Consultar otro Proceso

VALOR PACTADO V. Vir. Anticipo	CONFIG. RESUI PLACA C/ PLACA RI KILOGRAMOS	GALONES	CODIGO MERC. MERCANCIA	CODIGO NATUI KILOMETROS	VALOR SICETAC	VALOR
2652000	1000000	353	0 003816	CEMENTO	1	668.77
						3687133.11

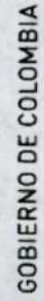
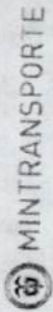
Transmitir Archivo Plano

Registrar | Expedir | Cumplir | Reversar | Generador de Carga | Herramientas | Consultar | Estadísticas | Decretos, Reglamentaciones y Manuales



15/5/2018

Crear Documento



Registrar Expedir Cumplir Reversar Generador de Carga Herramientas Consultar Estadísticas Decretos, Reglamentaciones y Manuales

Documentos

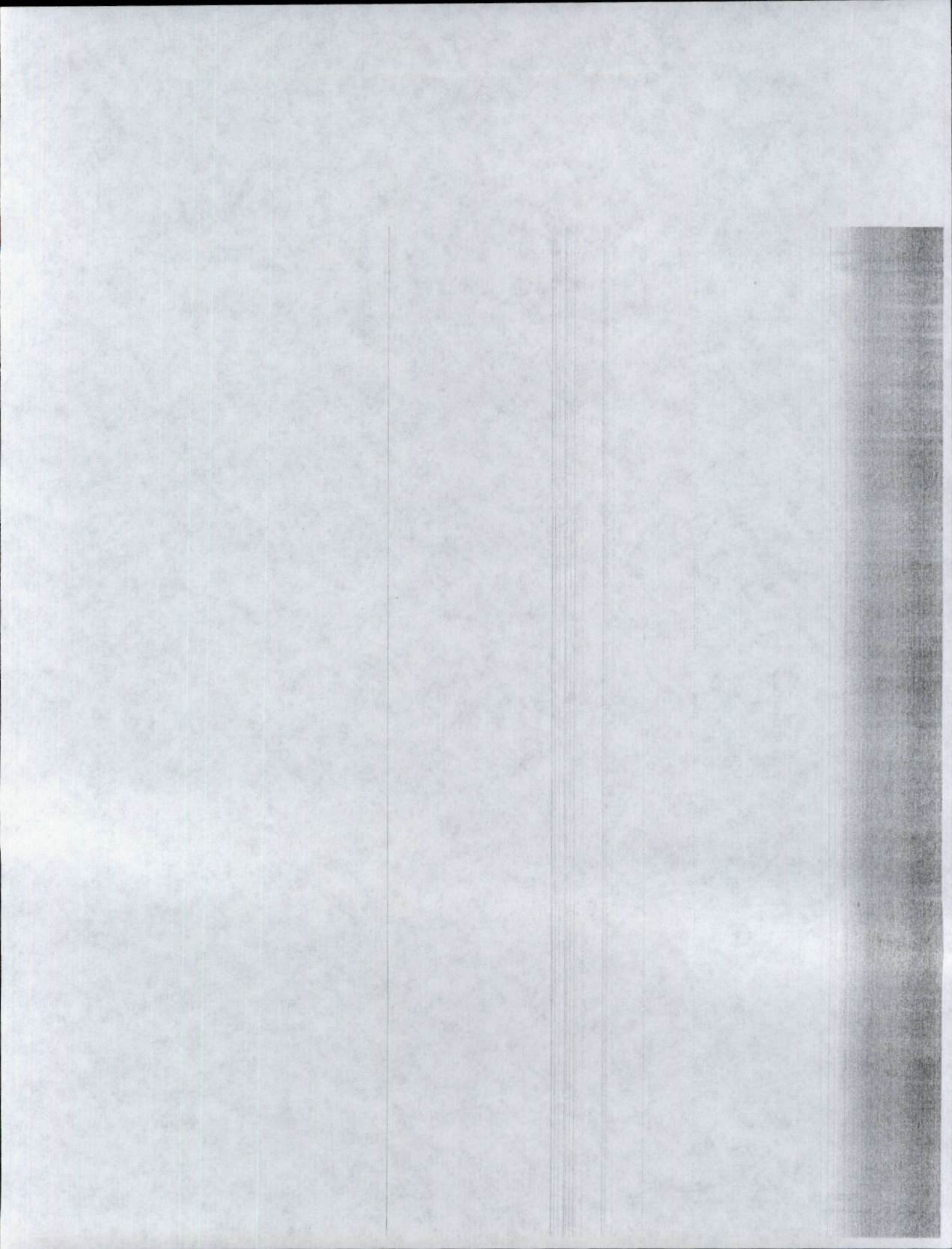
Consultar otro Proceso

Documentos del Proceso: Manifiesto de Carga

CANCIA	CODIGO NATUJ	KILOMETROS	VALOR SICETAC	VALOR TONELADA SICE	IDENTIF. CONDU	NOMBRE CONDUCTOR	COD ID CO	NUM ID CONDU	PLACA	REMOLOQU	VIAJES D	ESTAD
ENTO	1	668.77	3687133.11	108445.09	88030891	LENYN RODOLFO CARVAJAL SUAREZ						1 CE

Transmitir Archivo Plano

Registrar Expedir Cumplir Reversar Generador de Carga Herramientas Consultar Estadísticas Decretos, Reglamentaciones y Manuales





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES HUMADEA S.A.S

N.I.T. : 830096376-7

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01145933 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 14,838,768,071

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 2.7 VIA SIBERIA - COTA COSTADO ORIENTAL VDA PARCELAS EN 3

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@humadea.com.co

DIRECCION COMERCIAL : KM 2.7 VIA SIBERIA - COTA COSTADO ORIENTAL VDA PARCELAS EN 3

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@humadea.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003602 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00807520 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES HUMADEA LTDA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA TRANSHUMADEA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001553 DE NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01237902 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES HUMADEA LTDA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA TRANSHUMADEA LTDA POR EL DE: TRANSPORTES HUMADEA SA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 639 DE NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01714616 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES HUMADEA SA POR EL DE: TRANSPORTES HUMADEA SA.

QUE POR ACTA NO. 40 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02002763 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES HUMADEA SA POR EL DE: TRANSPORTES HUMADEA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2372 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BOGOTA D.C., DEL 21 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01664068 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD/MUNICIPIO COTA-CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1553 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1237902 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES HUMADEA S.A

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 40 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 06 DE JULIO DE 2015 INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002763 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES HUMADEA S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001553	2008/08/21	NOTARIA 61	2008/08/27	01237893
0001553	2008/08/21	NOTARIA 61	2008/08/27	01237894
0001553	2008/08/21	NOTARIA 61	2008/08/27	01237895
0001553	2008/08/21	NOTARIA 61	2008/08/27	01237896
0001553	2008/08/21	NOTARIA 61	2008/08/27	01237902
2372	2012/08/21	NOTARIA 61	2012/09/06	01664068
639	2013/03/12	NOTARIA 61	2013/03/15	01714616
1274	2013/12/28	NOTARIA UNICA	2013/12/30	01794781
66	2014/01/30	NOTARIA UNICA	2014/03/28	01821484
470	2015/05/25	NOTARIA UNICA	2015/06/12	01947669
40	2015/07/06	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2015/07/15	02002763

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

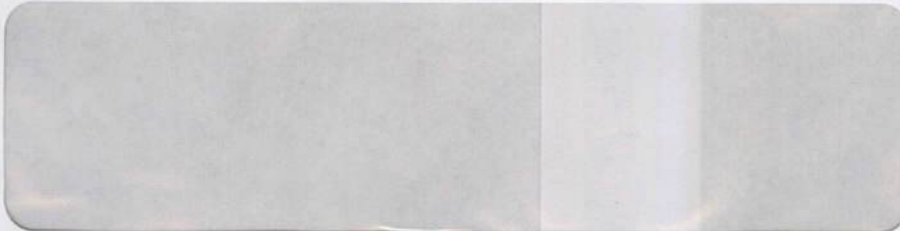
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EL SUMINISTRO DE VEHICULOS Y OPERACION LOGISTICA DE CARGA. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA: A) CONTRATAR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, COBRAR Y DESCONTAR TITULOS VALORES. B) ADQUIRIR, ADMINISTRAR, DAR EN ADMINISTRACION, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, TOMAR EN ARRIENDO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES E INTANGIBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE: C) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN CONDUCENTES AL DESARROLLO DE NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, A LA SEGURIDAD Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y A LA PROTECCION DE SUS TRABAJADORES. E) CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERESES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIO A ESAS EMPRESAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL A CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS ACTOS U



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.063217-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN960280656CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES HUMADEA S.A.S

Dirección: KILOMETRO 2.7 VIA
SIBERIA - COTA COSTADO
ORIENTAL VEREDA PA

Ciudad: COTA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
01/06/2018 15:35:24

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

HORA _____ NOMBRE DE QUIEN RECIBE _____

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

